

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº CMSN CD 01 DE 2025

CONTRATO N°:	CMSN CD 01 DE 2025
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE
NIT:	800050791-3
CONTRATISTA	MERCY YOLIMA CEPEDA ESPINEL
CÉDULA:	C.C NO. 46453072 DE DUITAMA; (BOYACÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE.
VALOR DE LA PROPUESTA:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos **HENRY CAMACHO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1056054068 de Sativanorte – Boyacá; en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sativanorte, en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2024, emitida por la Corporación del Concejo Municipal de Sativanorte Boyacá, y que para efectos del presente contrato se denomina el Concejo o **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **MERCY YOLIMA CEPEDA ESPINEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 46453072 de Duitama; (Boyacá), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes clausulas; previa las siguientes consideraciones, En forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de actividad asistencial, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1).** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** Que dentro del Concejo Municipal no existe el personal idóneo y suficiente para prestar servicios de apoyo Profesional del objeto del presente contrato.**3).** Que con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentarios, por tratarse de un contrato que se suscribirá en virtud a que se trata de servicio profesional en virtud a la formación académica y de experiencia, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **4).** Que se requiere la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE, DURANTE LA VIGENCIA 2025**”. **5).** Que existe certificación expedida por la Secretario del concejo en la que se hace constar que la entidad territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **6).** Que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales que asistan la prestación de servicios requiere contar con acompañamiento jurídico especializado para la adecuada toma de decisiones, como lo es el control Político a la Administración Municipal, revisión normativa, elaboración de proyectos de acuerdo, atención a requerimientos legales y resolución de consultas jurídicas. **7).** Que el CONCEJO MUNICIPAL de Sativanorte, presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. **8).** Que el secretario de la corporación, certificó que revisada la Planta de Personal del CONCEJO MUNICIPAL se verificó que no hay

personal suficiente y disponible para realizar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE, DURANTE LA VIGENCIA 2025” y por tanto se hace necesario contratar estos servicios requeridos.

9). Que el CONCEJO MUNICIPAL, verifiko la hoja de vida de **MERCY YOLIMA CEPEDA ESPINEL** y certifikó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. 10). Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus reglamentarios y se ajusta a los requerimientos exigidos por el concejo Municipal para tal fin. 11). Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)”, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto No. 1082 de 2015 que establece “(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto el Secretario de la corporación certifikó que el CONTRATISTA acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 12). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS. PRIMERO OBJETO.** El objeto del presente contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE, DURANTE LA VIGENCIA 2025”. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la ejecución del presente contrato será; a partir de la Firma del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$18.000.000,00)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** : El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales vencidas previa presentación del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social., De conformidad con el estatuto de rentas del municipio el contratista asumirá los siguientes gravámenes; establecidos por el Municipio; independiente de los establecidos en la norma nacional. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL CONCEJO MUNICIPAL** se obliga a: **1)-** Reconocer al **CONTRATISTA** la remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)-** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)-** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un Supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia, **4)-** Resolver, a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)-** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, materiales, bienes y

 CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-6C- CD-FR-04	Página 3 de 5	
	VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023	

recurso humano cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **1).** Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los Concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico respecto de los mismos. **2).** Actuar como Apoderado judicial en los procesos jurídicos adelantados o en contra del Concejo Municipal. **3).** Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios de tiempo que sean definidos por la Presidencia del Concejo Municipal. **4).** Actuar como apoderado del Concejo Municipal de Sativanorte ante los diferentes despachos judiciales y administrativos, en los diferentes procesos que cursen o cursaren en contra del mismo, o en los que este adelante en contra de terceros. **5).** Realizar las actuaciones procesales pertinentes a fin de impulsar y dar continuidad a los procesos judiciales y administrativos que cursen o cursaren en contra del mismo, o en los que este adelante en contra de terceros. **6).** En calidad de apoderado del Concejo Municipal de Sativanorte el contratista deberá asistir a las distintas audiencias judiciales y administrativas. **7).** Revisar los estados y hacer seguimiento periódico y oportuno a los procesos judiciales y administrativos. **8).** Iniciar, contestar y tramitar las acciones de tutela que sean adelantadas en contra del Concejo Municipal de Sativanorte, o los que este adelante en contra de terceros. **9).** Prestar apoyo a la Mesa Directiva y Presidente del Honorable Concejo Municipal en el trámite y la resolución de los procesos administrativos que sean de su competencia. **10).** Responder los derechos de petición que requiera el Concejo Municipal y que sean puestos oportunamente en su conocimiento a más tardar dentro de los de tres días hábiles a la fecha de recepción por parte de la entidad para su contestación. **11).** Revisar las respuestas a los requerimientos de las diferentes entidades de control y demás entidades del estado y que sean puestos oportunamente en su conocimiento con un mínimo de tres días hábiles antes del vencimiento de los términos legales para su contestación. **12).** Elaborar y revisar los estudios previos para los procesos de contratación que le sean requeridos por el Concejo Municipal de Sativanorte, por intermedio de la supervisión. **13).** Proyectar los documentos de invitación pública y pliegos de condiciones para los procesos de contratación que le sean requeridos por el Concejo Municipal de Sativanorte, por intermedio de la supervisión. **14).** Proyectar los actos administrativos de apertura, actos administrativos de adjudicación, adendas, y en general los demás actos administrativos precontractuales de los procesos de contratación del Concejo Municipal de Sativanorte. **15).** Brindar asesoría jurídica y apoyo adecuado en la toma de decisiones, revisión normativa, elaboración de proyectos de acuerdo, atención a requerimientos legales y resolución de consultas jurídicas. **16).** Proyectar las minutas de los contratos estatales y aceptaciones de oferta que celebre el Concejo del Municipio de Sativanorte, y los documentos contractuales que le sean requeridos por intermedio de la supervisión. **17).** Asesorar la presentación del informe del FURAG, ITA, SIA OBSERVA Y SECOP II; y demás que en cumplimiento de las disposiciones nacionales deba reportar el cuerpo colegiado (Concejo Municipal de Sativanorte). **18).** Proyectar respuestas a las solicitudes emitidas por los diferentes Entes de Control (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, etc.). **19).** Brindar asesoría jurídica en Contratación Pública y demás asuntos encomendados por el Concejo Municipal de Sativanorte. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por el SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE. Quien deberá: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL CONCEJO MUNICIPAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). **MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Concejo Municipal de Sativanorte Boyacá; podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento

 CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-GC- CD-FR-04	Página 4 de 5	
VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023		

(10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

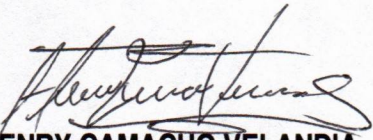
b). **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA TERCERA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CONCEJO MUNICIPAL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONCEJO MUNICIPAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL CONCEJO MUNICIPAL de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL Presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con el debido registro presupuestal, documento que el Concejo Municipal se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA, Para constancia las partes acuerdan firmar el presente contrato a los veintisiete (27) Días del Mes de mayo del Año Dos Mil veinticinco (2025). **DECIMA SEXTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el CONCEJO MUNICIPAL convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina del CONCEJO MUNICIPAL.

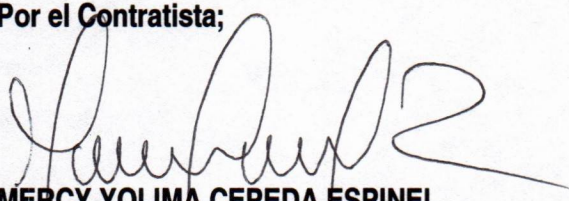
Para constancia se a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Por parte del Concejo;

	CONCEJO MUNICIPAL SATIVANORTE		 Libertad y Orden
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	TIPO DE DOCUMENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA		
	CODIGO MECI: A-MECI-6C- CD-FR-04	Página 5 de 5	
	VERSION: 01	FECHA: 24-05-2023	


HENRY CAMACHO VELANDIA
C.C No. 1056054068 de Sativanorte

Por el Contratista;

MERCY YOLIMA CEPEDA ESPINEL
No. 46453072 de Duitama; (Boyacá)